



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS
PERSONAS REFUGIADAS: UNA PROPUESTA
DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA**

Curso 2023-2024

Presentado por **Elias Benavides Redondo** para optar al Grado de
Educación Social por la Universidad de Valladolid

Tutelado por: **Vicente Matia Portilla**

RESUMEN

Las personas refugiadas llegan a España con la necesidad de rehacer sus vidas. En la mayoría de los casos, no conocen nuestro idioma, nuestras normas ni nuestras instituciones, lo que las coloca en una situación de incertidumbre sobre dónde acudir. Además, carecen de medios económicos para emprender una vida digna.

Este trabajo de intervención socioeducativa se presenta como un instrumento diseñado para proporcionar ideas que puedan mejorar la empleabilidad de las personas refugiadas, facilitando su inserción laboral y su empoderamiento. Al mismo tiempo busca visibilizar la situación de las personas refugiadas, sensibilizando a la sociedad y fomentando una red de apoyo más directa para la resolución de dudas.

Para ello, se han consultado diversas fuentes y referencias bibliográficas, llegando a la conclusión de elaborar una propuesta basada en tres ejes de actuación: se propone una acción de concienciación social mediante la realización de talleres de visibilización en centros educativos y espacios culturales, con el objetivo de promover la empatía y el apoyo hacia las personas refugiadas y combatir el racismo y los prejuicios; al mismo tiempo, se llevará a cabo un itinerario personalizado de integración socio-laboral que incluye orientación laboral, acreditación y homologación de competencias, formación para el empleo y el emprendimiento, construcción de red social, evaluación y seguimiento; además, se pretende fortalecer la red de apoyo formando al voluntariado para implementar la figura del "referente de apoyo" para la resolución de dudas.

Por último se busca visibilizar la figura de los educadores y las educadoras sociales en los equipos multidisciplinares que trabajan en la inserción de las personas refugiadas, una vez que son acogidas por las administraciones públicas, las ONG y las entidades del Tercer Sector.

Palabras Clave: educación social, personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas, integración social, empleo, acceso laboral, emprendimiento, aprendizaje permanente, xenofobia.

ABSTRACT

Refugees arrive in Spain with the need to rebuild their lives. In most cases, they do not know our language, our rules or our institutions, which puts them in a situation of uncertainty about where to turn. Furthermore, they lack the economic means to start a dignified life.

This socio-educational intervention work is presented as an instrument designed to provide ideas that can improve the employability of refugees, facilitating their labor insertion and empowerment. At the same time, it seeks to make the situation of refugees visible, raising awareness in society and promoting a more direct support network to resolve doubts.

To this end, various sources and bibliographical references have been consulted, reaching the conclusion of developing a proposal based on three axes of action: a social awareness action is proposed by carrying out awareness workshops in educational centers and cultural spaces, with the aim to promote empathy and support for refugees and combat racism and prejudice; At the same time, a personalized socio-labor integration itinerary will be carried out that includes job orientation, accreditation and homologation of skills, training for employment and entrepreneurship, construction of a social network, evaluation and monitoring; In addition, it is intended to strengthen the support network by training volunteers to implement the figure of the "support reference" for the resolution of doubts.

Finally, it seeks to make visible the figure of social educators in the multidisciplinary teams that work on the integration of refugees, once they are welcomed by public administrations, NGOs and Third Sector entities.

Keywords: social education, refugees, asylum seekers, stateless people, social integration, employment, job access, entrepreneurship, permanent learning, xenophobia.

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Objetivos	6
2.1. Objetivos generales del trabajo	6
2.2. Objetivos específicos	7
3. Justificación	7
3.1. Justificación personal/profesional	7
3.2. Social y de Organizaciones	9
3.3. Legislativa	12
3.3.1. Marco Internacional	13
3.3.2. Marco Nacional	15
3.4. Relación con las competencias del Título	18
3.4.1. Competencias generales	18
3.4.2. Competencias específicas	19
4. Fundamentación teórica	21
4.1. Personas Refugiadas	21
4.2. La intervención socioeducativa con las personas refugiadas	24
4.2.1. La intervención con respecto a principios de igualdad e inclusión	24
4.2.2. La intervención conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	25
4.2.3. La intervención para la inclusión social de las personas refugiadas	27
4.2.3.1. Aprendizaje Permanente	27
4.2.3.2. Inserción Laboral	29
4.2.3.3. Fortalecimiento de redes de apoyo	31
4.2.3.4. El Voluntariado	33
4.3. La sensibilización social para eliminar el racismo y los prejuicios	34
4.4. La Educación Social y las personas refugiadas	35
5. Propuesta de Intervención	36
5.1. Fundamentación de la propuesta	36
5.2. Contextualización	37
5.2.1. Análisis del contexto	37
5.3. Objetivos de la propuesta	39

5.4. Contenidos.....	40
5.4.1. Primer eje de acción. Taller de visibilización	40
5.4.1.1. Características del taller de visibilización	40
5.4.1.2. Estructura del taller de visibilización	41
5.4.1.3. Secuencia de actividades del taller de visibilización	42
5.4.2. Segundo eje de acción. Creación de un “referente de apoyo”	43
5.4.2.1. Estructura de la formación del voluntariado	43
5.4.3. Tercer eje de acción. Itinerario de Inserción Socio-Laboral	44
5.4.3.1. Estructura del itinerario	44
5.5. Metodología.....	45
5.6. Organización del espacio y el tiempo.....	46
5.6.1. Espacios.....	46
5.6.2. Temporalización	46
5.7. Recursos materiales y humanos.....	48
5.8. Evaluación y seguimiento.....	49
6. Conclusiones	51
7. Referencias Bibliográficas	53
8. Anexos	60

1. INTRODUCCIÓN

Las personas refugiadas se ven obligadas a reconstruir sus vidas después de verse forzadas a abandonar sus países de origen. Principalmente, son familias que dejan atrás sus hogares, empleos y posesiones, esperando en campamentos en las fronteras junto a sus hijos/as hasta encontrar un país que los acoja.

Al llegar a España, las personas refugiadas pasan por una primera fase de acogida a través de los centros de acogida públicos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; los centros de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior; y por las principales entidades del Tercer Sector como Cruz Roja Española, ACCEM y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). En estos centros, son atendidas por equipos multidisciplinares compuestos por profesionales de educación social, de la psicología, trabajo social, derecho y personal sanitario, entre otros. Se inicia un proceso de inserción social que incluye la tramitación del estatus de persona refugiada, la evaluación de necesidades, apoyo psicológico, orientación legal con los trámites necesarios, provisión de alojamiento temporal, manutención, ayuda económica y acompañamiento, entre otras acciones.

Las personas refugiadas, tras dejar sus países de origen, emprenden un trayecto lleno de dificultades y obstáculos. La mayoría son llevadas a campamentos de refugiados con pocos recursos, donde esperan ser trasladadas a un país que les ofrezca protección.

Cuando llegan a España, para muchos refugiados el mayor obstáculo es el desconocimiento del idioma. Por este motivo, su aprendizaje es una de las principales necesidades socioeducativas. Necesitan poder comunicarse con el personal de acogida, ya que conocer nuestro idioma les abre las puertas a la inserción sociolaboral, permitiéndoles estar más preparados para recibir formación y orientación, así como facilitar la realización de un puesto de trabajo. Además, al encontrarse en un país que no conocen, están desorientados y no conocen nuestras costumbres, por lo que también necesitan recibir enseñanza sobre nuestra cultura.

Las personas refugiadas que llegan a España necesitan trabajar para poder vivir, ya que la subvención del Estado para ayudas del alquiler y manutención solo les cubre los primeros 18 meses, extendiéndose hasta un máximo de 24 meses en determinadas circunstancias. Una vez transcurrido este período, tendrán que valerse por sí mismas de

forma autónoma. Con un trabajo remunerado, podrán pagar el alquiler de la vivienda y cubrir el resto de los gastos del hogar.

Por este motivo, es tan importante la inserción laboral de las personas refugiadas. Al mismo tiempo, trabajando, aprenden mejor nuestro idioma si no lo conocen, mejorando su adaptación y su integración social. Todas las personas refugiadas tienen derecho a trabajar para disponer de recursos económicos que les permitan el acceso a diversos servicios, mejorar su salud y bienestar, y llevar una vida digna.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas refugiadas y su inserción sociolaboral, se elabora una propuesta de intervención socioeducativa basada en tres ejes de actuación. En primer lugar, se llevará a cabo una acción de concienciación social mediante la realización de talleres de visibilización. En el segundo eje, se busca fortalecer la red de apoyo implementando la figura voluntaria del “referente de apoyo”. En el tercer eje, se propone un itinerario personalizado de integración sociolaboral que incluye orientación, acreditación de competencias, formación laboral, construcción de red social, evaluación y seguimiento.

2. OBJETIVOS

La finalidad del Trabajo de Fin de Grado es elaborar una propuesta socioeducativa para mejorar la calidad vida de las personas refugiadas.

2.1. Objetivos generales del trabajo

- Promover nuevas ideas y modelos de diseño de la inserción sociolaboral de las personas refugiadas.
- Visibilizar las necesidades de las personas refugiadas.
- Combatir el racismo y los prejuicios.
- Mejorar la empleabilidad de las personas refugiadas.
- Promover la autonomía de las personas refugiadas.
- Promover actividades dirigidas a la integración sociolaboral de los refugiados.

2.2. Objetivos específicos

- Crear recursos y herramientas para favorecer la inserción laboral de las personas refugiadas.
- Mejorar la empleabilidad de las personas refugiadas según sus competencias e intereses.
- Promover el emprendimiento y el autoempleo de las personas refugiadas.
- Visibilizar la realidad de las personas refugiadas.
- Promover la creación de redes de apoyo.
- Crear la figura del “referente de apoyo” mediante la formación de voluntariado.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. Justificación personal/profesional

Realizando los estudios del Grado en Educación Social, me surgió el interés por las personas refugiadas a partir de la asignatura "Inmigrantes, Minorías Étnicas y Educación Intercultural". En esta asignatura, junto con otras tres compañeras, realicé un trabajo de campo sobre la historia de vida de una persona de Roboré (Bolivia).

Dentro de las asignaturas incluidas en esta formación académica, participamos en talleres sobre las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, y estudiamos cómo es posible salir de la pobreza mediante la obtención de un trabajo con la ayuda de la formación permanente, con un enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida.

A raíz de estas experiencias previas, escogí trabajar con el colectivo de personas refugiadas para realizar mis prácticas curriculares en el Programa de Refugiados de Cruz Roja Española de Valladolid. Durante las prácticas, pude trabajar con personas refugiadas de Ucrania, Afganistán, Irán, Venezuela, Bielorrusia y Honduras, en su mayoría familias compuestas por matrimonios con niños y madres con sus hijos.

Las personas refugiadas de Latinoamérica conocían el idioma, pero las demás no, por lo que durante los primeros meses recibieron clases de español y utilizaron traductores de voz.

Durante las prácticas, impartí clases de español a las personas refugiadas que no conocían nuestro idioma. Algunas personas provenientes de países de habla árabe o persa necesitaron realizar una preescritura de izquierda a derecha.

Mi interés por querer ayudar a las personas refugiadas fue aumentando a medida que realizaba las prácticas llevando a cabo los diversos acompañamientos, tales como llevar a las personas refugiadas a realizar los trámites de empadronamiento, tramitar la asistencia sanitaria, gestionar el cambio de domicilio, ver un piso en alquiler, ayudar con un traslado de domicilio y comprar gafas graduadas en una óptica, entre otros. También realicé visitas a domicilio de las personas refugiadas para comprobar que todo estuviera bien y que no necesitaran nada.

Al realizar la búsqueda de pisos de alquiler para las personas refugiadas llamando a las diferentes inmobiliarias, me encontré con obstáculos y que ponían trabas cuando mencionaba que el piso era para una familia afgana. Por este motivo, considero muy importante realizar campañas en los centros educativos y espacios culturales a través de talleres de visibilización, con el objetivo de fomentar la aceptación de las personas refugiadas y combatir los prejuicios.

La Educación Social es una profesión profundamente vocacional que busca ayudar a diversos colectivos vulnerables. Los educadores/as sociales potencian la empatía, lo que les facilita conectar con las personas refugiadas y mostrarse cercanos en diferentes situaciones emocionales y momentos difíciles. A través de diversas técnicas comunicativas y del conocimiento de su cultura, son percibidos por las personas refugiadas como un apoyo fundamental.

Los educadores y educadoras sociales son profesionales que trabajan en la inserción socio-laboral de las personas refugiadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Entre sus tareas se encuentran la sensibilización social y la promoción de la aceptación de este colectivo. Asimismo, llevan a cabo acciones socioeducativas para que las personas refugiadas adquieran las competencias profesionales y sociales necesarias para llevar una vida digna y autónoma.

Los educadores/as sociales aparecen como profesionales capacitados para trabajar de manera efectiva con las personas refugiadas en la planificación de los proyectos socioeducativos, en el primer contacto con las personas refugiadas, en la orientación, en

la formación de nuestra cultura, en el acompañamiento continuo, en las visitas al domicilio temporal y realizando campañas de visibilización. Desempeñan un papel crucial en la integración y el bienestar de las personas refugiadas en su nuevo entorno.

3.2. Social y de Organizaciones

Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a finales de 2022 el número de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo era de 108,4 millones (véase Figura 1). Esta cifra incluye a personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y aquellas que necesitan protección internacional. En el mismo año, España recibió 118,800 nuevas solicitudes individuales de asilo (ACNUR, 2023).

Según Klein (2007), el mundo atraviesa un período de gran incertidumbre, donde el sistema capitalista globalizado se muestra insaciable al explotar los recursos de los países del Sur y en vías de desarrollo, mientras simultáneamente les vende armas para perpetuar conflictos bélicos y generar crisis e inestabilidad. En su libro, Klein sostiene que Milton Friedman, destacado economista estadounidense y referente del liberalismo, fue un impulsor de la doctrina del shock, la cual aprovecha el estado de desorientación e inseguridad de la población para promover un capitalismo sin fronteras (2007).

Debido a todos estos conflictos bélicos en el mundo, se están produciendo varios flujos de personas que buscan salvar sus vidas y las de sus familiares. Estas personas refugiadas necesitan comprensión y ayuda humanitaria.

La justificación social para la inserción socio-laboral de las personas refugiadas tiene un carácter humanitario. En los últimos años, el aumento de los conflictos bélicos ha provocado un incremento en el número de personas refugiadas. En este contexto, se busca brindar asistencia a quienes buscan refugio para que puedan llevar una vida digna y salir de una situación de exclusión social y vulnerabilidad.

Existen varias organizaciones internacionales y no gubernamentales (ONGs) que trabajan en la protección y apoyo a las personas refugiadas, entre ellas: la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Cruz Roja y Media Luna Roja, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Refugees International, Save the Children. En

España, destacan las siguientes: Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja Española, Accem, ACNUR España, Fundación La Merced Migraciones, Ayuda en Acción, Médicos del Mundo España y Save the Children España.

Además, como se verá más adelante, es una obligación para los Estados, entre ellos España, que han firmado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, proporcionarles ayudas y respetar sus derechos. Asimismo, deben ofrecer apoyo, facilitar su integración y garantizar el cumplimiento de sus derechos.

A nivel mundial, el 17 de diciembre de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Pacto Mundial sobre los Refugiados, que busca dar una respuesta integral y mejorar la autosuficiencia de las personas refugiadas. La Unión Europea promueve programas y directivas con el objetivo de facilitar la inserción y protección de las personas refugiadas, como el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), y la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas para la concesión de protección temporal, entre otros (Parlamento Europeo, 2023).

Según CEAR, "acoger no implica simplemente facilitar alojamiento y manutención, los programas de acogida [...] se definen por un conjunto de actuaciones dirigidas a potenciar la autonomía, la dignidad y el bienestar de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas" (CEAR, s.f.).

Accem, ONG de referencia en el ámbito del derecho de asilo, subraya la "necesidad de una atención integral a las personas refugiadas [...] se realiza un análisis de las necesidades, las competencias y habilidades de las personas participantes", todo ello con actuaciones de apoyo debido a su situación de vulnerabilidad y carencia de recursos económicos, la falta de redes familiares de apoyo, entre otros. "El objetivo principal es favorecer la autonomía de las personas y garantizar la cobertura de sus necesidades básicas. Para ello se desarrolla un plan individualizado de intervención, que incluye acciones de orientación e información, mediación social, familiar e intercultural, acompañamiento" (Accem, s.f.).

La Cruz Roja Española que realiza su actividad con personas refugiadas en el marco del Programa de Acogida e Integración de Personas Solicitantes de Protección Internacional del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, indica:

Desde que las personas ingresan en el programa, se trabaja con el fin de prepararlas para llevar una vida autónoma, para que construyan nuevas redes de apoyo social y consigan integrarse en nuestra sociedad.

El proceso de acogida e integración social de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España gira en torno a 5 ejes fundamentales:

1. Cubrir las necesidades básicas de información en un idioma que puedan entender, de manutención, seguridad, salud, vestuario y alojamiento (en el momento de su llegada en un hostel, posteriormente en un centro, y por último en viviendas autónomas).
2. Fortalecer la situación de salud mental de las personas atendidas teniendo en cuenta las diferentes necesidades de hombres y mujeres. Se trabajan los problemas de adaptación y el duelo migratorio entre otros. Se impulsa el desarrollo y refuerzo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social.
3. Prestar asistencia jurídica para garantizar el ejercicio igualitario del derecho a la Protección Internacional (PI): se ofrece asistencia legal básica sobre el procedimiento de PI, se presta asesoría y apoyo para la tramitación de solicitudes y otras gestiones relacionadas con la concesión, inadmisión o denegación de la correspondiente solicitud. Asimismo, se brinda asesoramiento y apoyo a otras gestiones: detección y aplicación del protocolo ante casos de trata, estatuto apátrida, extranjería, etc.
4. Reforzar de las competencias y habilidades para fomentar la autonomía personal: a lo largo de un itinerario de intervención sociolaboral personalizado, se apoya a las personas en el conocimiento del entorno, la igualdad de género, el aprendizaje del idioma, la orientación y capacitación laboral, la búsqueda de vivienda, etc.

En materia de empleo, se proporciona un primer acompañamiento al mercado laboral a través de la mejora de las competencias y capacidades profesionales de estas personas con el objetivo mejorar su empleabilidad.

Además, se fomenta la progresiva inmersión lingüística de las personas no castellano-parlantes. Es una de las partes más importantes porque permite a las personas afrontar retos como buscar trabajo o crear su red social y de apoyo, de cara a su futura inserción en nuestra sociedad. Asimismo, el servicio de traducción e interpretación juega un papel importante como facilitador de la comunicación.

También se ofrece apoyo para la realización de múltiples gestiones y trámites administrativos (empadronamiento, tarjeta sanitaria, escolarización...).

5. Promover la creación de redes y la participación ciudadana igualitaria en la sociedad de acogida. Se promueve la actividad voluntaria, la vida asociativa, así como su participación en actividades de ocio y tiempo libre.

(Cruz Roja Española, s.f.).

En el marco de las actuaciones de las organizaciones que buscan dar apoyo y facilitar la inclusión social de las personas refugiadas, este trabajo de intervención socioeducativa se presenta como una herramienta diseñada para proporcionar ideas que faciliten su inserción laboral, visibilicen la situación de las personas refugiadas, conciencien a la sociedad de acogida y crear una red de apoyo más efectiva para la resolución de dudas.

3.3. Legislativa

En este apartado, primero se presenta un breve análisis del derecho de asilo tanto a nivel nacional como internacional, el cual está regulado por el Derecho Internacional. Cada país tiene sus propias leyes y procedimientos para proteger a los refugiados. Se destaca que proporcionar refugio a las personas refugiadas no solo es una acción humanitaria, sino también un derecho y una obligación de los Estados. En segundo lugar,

se analizan las principales legislaciones españolas vigentes sobre el derecho al trabajo y la formación, así como la normativa sobre voluntariado.

3.3.1 Marco Internacional

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) establece en su artículo 14 que "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Este principio fundamental subraya el derecho universal de las personas a encontrar protección y refugio en cualquier país cuando están siendo perseguidas en su lugar de origen.

El término "persona refugiada" y sus derechos son recogidos en la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951* y su *Protocolo de 1967*, aprobada y firmada por más de 140 países, incluyendo España. En su artículo 33, establece el principio de no devolución: "Según este principio, una persona refugiada no debería ser devuelta al país en el que su vida o su libertad corren grave peligro" (ACNUR, 1951/1967).

Otros derechos consagrados en la Convención de 1951 incluyen: derecho a la no expulsión, salvo por razones claramente definidas (artículo 32); derecho a no recibir castigo alguno por haber ingresado de manera irregular al territorio de un Estado contratante (artículo 31); derecho a la no discriminación (artículos 3 y 5); derecho a un empleo digno (artículos 17, 18, 19 y 24); derecho a la vivienda, la tierra y la adquisición de bienes (artículos 13, 14 y 21); derecho a la educación (artículo 22); derecho a la libertad de credo (artículo 4); derecho al acceso a la justicia (artículo 16); derecho a la libertad de circulación dentro del territorio del país de asilo (artículos 26 y 31(2)); derecho a recibir documentación civil, de identidad y de viaje (artículos 13, 27 y 28); derecho a recibir protección social (artículos 23 y 24 (apartados 2, 3 y 4)) (ACNUR, 1951/1967).

En relación con la protección de los derechos humanos y la prohibición de la tortura, la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984*, en su artículo 3, manifiesta: "Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), 1984).

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, establece normas mínimas para la concesión de protección temporal en casos de afluencia masiva de personas desplazadas. Además, promueve un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (Consejo de la Unión Europea, 2001).

Debido a la invasión de la Federación de Rusia a Ucrania y la consiguiente afluencia masiva de personas desplazadas hacia la Unión Europea, la *Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo*, de 4 de marzo de 2022, activó la *Directiva 2001/55/CE* del Consejo. Esta directiva de protección temporal proporciona amparo a las personas refugiadas de Ucrania, al mismo tiempo que ayuda a evitar la saturación de los sistemas de asilo de los Estados miembros (Consejo de la Unión Europea, 2022).

Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, establece normas para la acogida de solicitantes de protección internacional proporcionando un marco legal en toda la Unión Europea (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2013).

El *Reglamento de Dublín* establece los criterios y mecanismos para determinar qué Estado miembro es responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida) (Reglamento (UE) n ° 604/2013).

Como reconocimiento a la difícil situación de las personas refugiadas en todo el mundo y con el objetivo de aumentar la conciencia y el apoyo a sus derechos y necesidades, la Asamblea General de la ONU adoptó la *Resolución 55/76* el 4 de diciembre de 2000. Esta resolución declara oficialmente el 20 de junio como el Día Mundial del Refugiado. Cada año, esta fecha es utilizada para visibilizar la situación de millones de personas refugiadas y al mismo tiempo movilizar recursos y buscar apoyos para mejorar sus condiciones de vida (Asamblea General de la ONU, 2000).

Habiendo visto el Marco Internacional con las diversas normas y resoluciones que protegen y promueven los derechos de las personas refugiadas, a continuación, se analizará el Marco Nacional para ver cómo estos principios se implementan en las leyes que rigen la protección y acogida de las personas refugiadas en nuestro país.

3.3.2 Marco Nacional

La Constitución Española de 1978, establece los derechos y libertades fundamentales de todas las personas en España. En su artículo 13 aborda el derecho de asilo, estableciendo que “La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España” (Constitución Española, 1978, art. 13). Este artículo garantiza que España cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de los derechos humanos y de la protección de las personas refugiadas, proporcionando un marco legal que regula la acogida y protección de aquellos que buscan asilo en el país.

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, constituye el marco normativo en España para la acogida y protección de las personas refugiadas. Esta ley define los criterios para la concesión del estatuto de refugiado y de la protección subsidiaria, establece los derechos y obligaciones tanto de los solicitantes de asilo como de las autoridades encargadas. Garantiza un proceso justo para las personas que en situación de vulnerabilidad que buscan protección internacional en el país. En su artículo 1 expresa:

La presente Ley, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuatro del artículo 13 de la Constitución, tiene por objeto establecer los términos en que las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como el contenido de dicha protección internacional (Ley 12/2009, 2009).

Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania (BOE, 2022).

Las personas refugiadas necesitan trabajar en nuestro país para salir de su situación de vulnerabilidad y exclusión social. Por este motivo, a continuación se analizan las principales normativas nacionales que reconocen el derecho de las personas refugiadas a trabajar y así llevar una vida digna.

En el marco de la Constitución Española de 1978, se establece en su artículo 40 “Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales” (Constitución Española, 1978, art. 40).

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en su artículo 32, sobre la autorización de trabajo a los solicitantes de protección internacional, recoge: “Las personas solicitantes de protección internacional serán autorizadas para trabajar en España en los términos que reglamentariamente se establezcan”. Además, en su artículo 36, sobre los efectos de la concesión del derecho de asilo o de protección subsidiaria, establece que tienen derecho, entre otros, a:

c) la autorización de residencia y trabajo permanente [...] y su integración social; e) el acceso a los servicios públicos de empleo; f) el acceso a la educación [...] y a los programas de integración, en las mismas condiciones que los españoles; g) el acceso, en las mismas condiciones que los españoles, a la formación continua u ocupacional y al trabajo en prácticas, así como a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales y otras pruebas de calificaciones oficiales expedidas en el extranjero (Ley 12/2009, 2009)

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 2, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal; d) Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral; e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación (Ley 30/2015, 2015).

Después de establecer que las personas refugiadas necesitan y tienen derecho a trabajar, ahora se analizará las normativas nacionales que recogen su derecho a la educación, con el objetivo de mejorar su empleabilidad mediante un enfoque de aprendizaje permanente, así como el derecho a escolarizar a sus hijos/as.

De acuerdo con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Española de 1978, se recoge en su artículo 27: “Todos tienen derecho a la educación [...] tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales” (Constitución Española, 1978, art. 27).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece: “La presente Ley tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas” (Ley 5/2002, 2002).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su primer capítulo afirma: “[...] sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Además, defiende el concepto de la educación como un aprendizaje permanente, el cual se desarrolla a lo largo de la vida (Ley Orgánica 2/2006, 2006).

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce modificaciones para una mejor inclusión (Ley Orgánica 3/2020, 2020).

Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (Real Decreto 272/2022, 2022).

Finalmente, se examina la normativa nacional que regula el voluntariado, ya que uno de los ejes de acción de la propuesta se centra en la formación del voluntariado para establecer la figura de un “referente de apoyo”.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, es la normativa estatal que regula el voluntariado en España. En su artículo 7, sobre los programas de voluntariado, establece que cada programa debe especificar " Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible", entre otros requisitos. Además, en su artículo 10, que aborda los derechos de los voluntarios, establece que tienen derecho a " Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen" (Ley 45/2015, 2015).

3.4. Relación con las competencias del Título

De acuerdo con la memoria verificada del título del Grado en Educación Social las competencias que se desarrollan a través del siguiente Trabajo de Fin de Grado son las siguientes:

3.4.1. Competencias generales:

1. Instrumentales

G1. Capacidad de análisis y síntesis

G2. Organización y planificación

G3. Comunicación oral y escrita en la/s lengua/s materna/s

G5. Utilización de las TIC en el ámbito de estudio y contexto profesional

G6. Gestión de la información

2. Interpersonales

G8. Capacidad crítica y autocrítica

G10. Reconocimiento y respeto a la diversidad y multiculturalidad

G11. Habilidades interpersonales

G12. Compromiso ético

3. Sistémicas

G13. Autonomía en el aprendizaje

G15. Creatividad

G18. Apertura hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida

G19. Compromiso con la identidad, desarrollo y ética profesional

3.4.2. Competencias específicas:

E1. Comprender los referentes teóricos, históricos, culturales, comparados, políticos, ambientales y legales que constituyen al ser humano como protagonista de la educación.

E2. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.

E4. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas.

E5. Diseñar planes, programas, proyectos, acciones y recursos en las modalidades presenciales y virtuales.

E6. Diseñar y desarrollar procesos de participación social y desarrollo comunitario.

E7. Elaborar y gestionar medios y recursos para la intervención socioeducativa.

E8. Aplicar metodologías específicas de la acción socioeducativa.

E10. Promover procesos de dinamización cultural y social.

E13. Diseñar e implementar procesos de evaluación de programas y estrategias de intervención socioeducativa en diversos contextos.

E19. Realizar estudios prospectivos y evaluativos sobre características, necesidades y demandas socioeducativas. En particular, saber manejar fuentes y datos que le permitan un mejor conocimiento del entorno y el público objetivo para ponerlos al servicio de los proyectos de educación social.

E20. Conocer el marco de la educación social y los modelos desarrollados en otros países con especial atención a las iniciativas de la Unión Europea.

E22. Conocer las políticas de bienestar social y la legislación que sustentan los procesos de intervención socioeducativa.

E24. Conocer las características fundamentales de los entornos sociales y laborales de intervención.

E26. Conocer la teoría y la metodología para la evaluación en intervención socioeducativa.

E27. Diseñar, utilizar y evaluar los medios didácticos en la intervención socioeducativa.

E31. Aplicar técnicas de detección de factores de exclusión y discriminación que dificultan la inserción social y laboral de sujetos y colectivos.

E32. Organizar y gestionar proyectos y servicios socioeducativos (culturales, de animación y tiempo libre, de intervención comunitaria, de ocio...).

E33. Diseñar, aplicar programas y estrategias de intervención socioeducativa en los diversos ámbitos de trabajo.

E34. Evaluar programas y estrategias de intervención socioeducativa en los diversos ámbitos de trabajo.

E35. Utilizar técnicas concretas de intervención socio-educativa y comunitaria (dinámica de grupos, motivación, negociación, asertividad, etc.).

E36. Incorporar los recursos sociales, institucionales, personales y materiales disponibles para llevar a cabo el trabajo en un determinado ámbito de acción.

E37. Producir medios y recursos para la intervención socioeducativa.

E40. Utilizar y evaluar las nuevas tecnologías con fines formativos.

E41. Mostrar una actitud empática, respetuosa, solidaria y de confianza hacia los sujetos e instituciones de educación social.

4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

4.1. Personas Refugiadas

A continuación, se abordará el concepto actual de persona refugiada, las diferentes categorías, los antecedentes históricos y los sucesos más relevantes que han afectado a este colectivo.

En la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (en adelante, la Convención de 1951), adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Ginebra, se determina quién es un refugiado, se establecen sus derechos y se fijan las normas internacionales para brindarles protección. Junto con su Protocolo de 1967, que elimina las limitaciones geográficas y temporales, constituye un instrumento jurídico fundamental para la protección de las personas refugiadas en todo el mundo.

Artículo 1. -- Definición del término “refugiado”

A(2) [Toda persona] que [...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución ("refoulement")

1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

(ACNUR, 1951).

Por consiguiente, la principal diferencia entre un refugiado y un emigrante radica en que los refugiados se ven obligados a abandonar sus hogares debido a la persecución y al peligro para sus vidas, mientras que los emigrantes lo hacen voluntariamente en busca de una mejor condición económica.

En el marco de la protección internacional, además de las personas refugiadas que han sido reconocidas mediante los procesos jurídicos-administrativos, existen varias categorías tal como se recoge en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Estas categorías incluyen a los solicitantes de asilo, que son personas que todavía no tienen la condición de refugiado y están a la espera de su resolución, un dato de esta situación es que no tienen permiso de trabajo en nuestro país hasta pasados los primeros seis meses, pero sí pueden acceder a la formación, y que no pueden trabajar por cuenta propia, por este motivo, se debe conocer muy bien todos los aspectos de la situación de la persona a la hora de hacer una orientación laboral; las personas apátridas, que, como ya se ha comentado, son personas que no tienen nacionalidad o ciudadanía reconocida; las personas en situación de protección subsidiaria, que son aquellas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, existen fundados motivos para creer que, si regresan a su país de origen, se enfrentarían a daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley (Ley 12/2009); y las personas en situación de protección temporal, como es el caso de las personas afectadas por el conflicto en Ucrania (Orden PCM/169/2022, 2022).

Esta definición del refugiado y de las categorías de protección internacional han sido fundamentales para responder a las necesidades de las personas desplazadas por diversos conflictos a lo largo de la historia.

Guerras y persecuciones han provocado desplazamientos de grupos humanos, obligando a personas a huir de sus lugares de origen para salvar sus vidas. Los primeros refugiados de los que se tiene certeza al haber documentación escrita serían los hebreos y su huida de Egipto en el siglo XIII a.C. (Éxodo 12:31-42, Reina-Valera).

Posteriormente, durante el Imperio Romano, se persiguió a los cristianos hasta el Edicto de Milán en el 313 d.C. (Schwartz, 1913). Durante la Edad Media existía el derecho de asilo o derecho de santuario, que permitía que las personas perseguidas pudieran tener refugio en los lugares sagrados como las iglesias (Lea, 1892, p. 45).

Las primeras oleadas de refugiados reconocidas se produjeron a principios del siglo XX con la Revolución Rusa y la Primera Guerra Mundial (Arendt, 1951, p. 267). Estas oleadas provocaron que la Liga de las Naciones (antecedente a la Organización de las Naciones Unidas) creara el Alto Comisionado para los Refugiados el 27 de junio de 1921, dirigido por Fridtjof Nansen, explorador y diplomático noruego. Este

acontecimiento marcó un hito en la protección y asistencia a los refugiados, incluyendo la creación del “pasaporte Nansen”, un documento de identidad para los apátridas, personas que no tienen nacionalidad o ciudadanía reconocida (Liga de las Naciones, 1921).

Durante la Segunda Guerra Mundial y la persecución nazi hacia los judíos se produjeron desplazamientos masivos de personas. En 1945, se creó la ONU con el objetivo de defender los derechos humanos. Durante la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 en París, se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), protegiendo los derechos humanos básicos y fundamentales de todas las personas (ONU, 1948). En 1950 se creó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para ayudar a los desplazados después de la Segunda Guerra Mundial (ACNUR, 1950).

En las últimas décadas, el término refugiado se ha ampliado para incluir situaciones de violencia generalizada y conflictos armados, debido a las guerras y a los diferentes conflictos que han provocado millones de desplazados en todo el mundo, como la Guerra de Afganistán, la Guerra Irán-Irak, las Guerras Yugoslavas, la Guerra Civil de Sierra Leona, la Guerra de Irak y los posteriores conflictos en el país, la Guerra Civil de Siria y la Crisis en Venezuela, entre otros.

En febrero de 2022, la Federación de Rusia invadió Ucrania, lo que provocó que millones de personas huyeran buscando refugio en los países de la Unión Europea (UE). El 4 de marzo del mismo año, el Consejo de la UE puso en marcha el Sistema de Protección Temporal para las personas de Ucrania, facilitando los procedimientos de acogida y garantizando derechos como el acceso al mercado laboral y otros beneficios (Consejo de la Unión Europea, 2022).

Según datos de ACNUR a finales de 2022 había 11,6 millones de personas ucranianas desplazadas, incluidas 5,9 millones dentro del propio país (ACNUR, 2022).

El 7 de octubre de 2023, Hamás atacó Israel, provocando la muerte de 1.139 personas. En respuesta a este ataque, Israel atacó la Franja de Gaza, desencadenando una crisis humanitaria, tal como declara la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) y se recoge en (Deutsche Welle, 2023).

4.2. La intervención socioeducativa con las personas refugiadas

4.2.1. La intervención con respecto a principios de igualdad e inclusión

A continuación, se realiza un breve análisis sobre la igualdad de todos los seres humanos y su inclusión social.

La *Declaración de los Derechos Humanos* (1948), afirma en su preámbulo “la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. En su artículo 1, que, según se recoge en la página de las Naciones Unidas, fue modificado por Hansa Mehta una de las mujeres delegadas, cambiando la frase “Todos los hombres nacen libres e iguales” por “Todos los seres humanos nacen libres e iguales”, se establece: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En su artículo 2 se establece: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Finalmente, el artículo 4 estipula: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

La igualdad e inclusión está presente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en los que se busca terminar con las injusticias contra las mujeres y niñas. Por este motivo, en su Objetivo 5 sobre Igualdad de Género, se afirma en sus metas:

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina; Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país; Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles

decisorios en la vida política, económica y pública; Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen; Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales; Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres; Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (Naciones Unidas, s.f.).

En el mismo marco de los ODS de la Agenda 2030, se busca la inclusión para todos los seres humanos. Así, en el Objetivo 10 sobre Reducción de las Desigualdades, se recoge en la meta 10.2 la propuesta de "para 2030, empoderar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o condición económica o de otro tipo" (Naciones Unidas, s.f.).

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (Constitución Española, 1978, art. 14).

4.2.2. La intervención conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 es un plan que busca el bienestar de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz en el mundo.

En los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas varios de sus objetivos y metas están relacionados con las personas refugiadas, destacando los siguientes objetivos:

De acuerdo con el Objetivo 4 de los ODS de la Agenda 2030 sobre Educación de Calidad, que afirma:

Para 2030, garantizar el acceso equitativo de todas las mujeres y hombres a una educación técnica, profesional y terciaria asequible y de calidad, incluida la universidad. [...] aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen [...] habilidades técnicas y vocacionales, para el empleo, los trabajos decentes y el espíritu empresarial. [...] garantizar la igualdad de acceso a todos los niveles de educación y formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

(Naciones Unidas, s.f.).

El Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la meta 8.5, establece "Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor". En la meta 8.7 sobre esclavitud, trata y trabajo infantil, se menciona "Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil". En la meta 8.8, se menciona "Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios".

El Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, en la meta 10.7, se busca "facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la implementación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas".

El Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, en la meta 16.9, plantea "para 2030, proporcionar identidad legal para todos, incluido el registro de nacimiento" (Naciones Unidas, s.f.).

4.2.3. La intervención para la inclusión social de las personas refugiadas

4.2.3.1 Aprendizaje Permanente

El concepto de aprendizaje permanente se recoge en la publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) “Aprender a ser” (1972), donde se señala que la educación no debe limitarse a la niñez y la juventud, sino que debe extenderse a lo largo de la vida. La Organización promueve el aprendizaje permanente como un derecho humano fundamental que permite a las personas realizarse plenamente y construir su propio futuro, siendo clave para el desarrollo personal y social (UNESCO, 1972).

La UNESCO en su publicación “El derecho al aprendizaje permanente: Hacerlo realidad para todos en Europa” (2022) afirma que:

El derecho al aprendizaje permanente es una inversión en nuestro futuro, una inversión que rinde muchos dividendos al ayudar a las personas a mantener y adquirir competencias, a participar plenamente en la sociedad y a gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral. En la actualidad, los países de la Unión Europea (UE) están firmemente comprometidos a hacer que el derecho al aprendizaje permanente sea una realidad para todos (UNESCO, 2022).

Para algunos autores como Gento Palacios et al. (2011), la educación permanente es un medio que ha supuesto volver a tener una vida para algunos colectivos que están en una situación vulnerable de exclusión social. Estas personas están en la necesidad de mejorar e interiorizar normas, valores y costumbres que faciliten su integración social (Gento Palacios et al., 2011).

En el *Real Decreto 272/2022* (2022) se establece que la Estructura del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU) está compuesta por ocho niveles (véase la Figura 2). Además, se establecen definiciones como:

a) “Cualificación”: resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando una autoridad competente establece que una persona ha alcanzado los resultados de aprendizaje correspondientes a unas normas determinadas; [...] e) “resultados del aprendizaje”: declaraciones respecto

de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje; se define en términos de conocimientos, destrezas, responsabilidad y autonomía; f) “conocimiento”: resultado de la asimilación de información gracias al aprendizaje. Acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto. En el contexto del Marco Europeo de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, los conocimientos se describen como teóricos o fácticos; g) “capacidades”: habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. En el contexto del Marco Europeo de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, las capacidades se describen como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos); h) “responsabilidad y autonomía”: habilidad del alumno para aplicar conocimientos y capacidades de forma autónoma y con responsabilidad; i) “competencia”: capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal; j) “validación del aprendizaje no formal e informal”: proceso por el que una autoridad competente confirma que una persona ha adquirido los resultados de aprendizaje adquiridos en actividades de aprendizaje no formales e informales medidos respecto a un nivel pertinente [...] k) “reconocimiento formal de los resultados de aprendizaje”: proceso de concesión, por una autoridad competente, de un estatus oficial a los resultados de aprendizaje adquiridos, con fines de empleo o para seguir estudiando, a través de i) la expedición de cualificaciones (certificados, diplomas o títulos); ii) la validación del aprendizaje no formal e informal; iii) la concesión de equivalencias, créditos o dispensas; [...] (Real Decreto 272/2022, 2022).

Según el Ministerio de Educación en su publicación “El aprendizaje permanente en España” (2011), el Plan de Acción para el Aprendizaje Permanente Nuevas del Gobierno de España está dirigido a toda la población para mejorar sus competencias profesionales y establece como prioridad la atención a las personas con baja o nula cualificación, citando textualmente “a los que se deben ofrecer nuevas oportunidades para la integración social y laboral”. Para alcanzar los objetivos del Plan de Acción

Permanente, se invita a las diferentes administraciones y Comunidades autónomas a participar en acciones en los siguientes ejes estratégicos:

1. Desarrollar mecanismos que faciliten la reincorporación de la población adulta al sistema educativo para obtener el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Generalizar el reconocimiento de competencias profesionales, como mecanismo para aumentar la cualificación de la población activa, en particular la de los trabajadores poco cualificados.
3. Establecer nuevas vías de acceso a la Formación Profesional, y hacer compatible el trabajo y el estudio para los jóvenes que lo abandonan prematuramente.
4. Reforzar la actualización y la adquisición de nuevas competencias profesionales para afrontar con éxito el cambiante mercado laboral.
5. Promover el acceso de las personas adultas al Bachillerato, a la Formación Profesional y a la Universidad.
6. Ofrecer educación y formación, formal y no formal, a personas en riesgo de exclusión social como estrategia de apoyo a la superación de situaciones de pobreza y marginación.
7. Difundir entre la ciudadanía las posibilidades de la formación permanente.
8. Establecer mecanismos para la mejora de la calidad y la evaluación periódica de la implementación de las políticas relacionadas con el aprendizaje a lo largo de la vida, con participación de todos los agentes implicados.

(Ministerio de Educación, 2011)

4.2.3.2. Inserción Laboral

De acuerdo con Fournet et al. (1993), la inserción laboral tiene un carácter multidimensional que involucra el tiempo, las diversas situaciones tras la formación, los puestos de trabajo desempeñados y los movimientos que afectan al individuo. El concepto de inserción laboral ha adquirido consistencia social a través del estudio de las relaciones que vinculan formación, cualificación e integración. Marca la transición hacia la vida laboral, redefiniendo el uso del tiempo y el proyecto de vida del individuo, que incluye el desarrollo profesional. La inserción laboral no es solo la entrada al primer empleo, sino

un proceso que culmina con la realización de un proyecto de vida y la adaptación a un sistema social y económico existente (Fournet et al., 1993, p. 352).

Como afirman Gento Palacios, Riaño Galán y Merino San Emeterio (2011), la carencia de un empleo tiene graves consecuencias para el desarrollo personal, familiar y para la integración social. La persona desempleada sufre un proceso de deterioro en su identidad y en su desarrollo social, que en el caso de alargarse en el tiempo da lugar a la exclusión social (Gento Palacios et al., 2011).

Tal como se recoge en el Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, lo que se busca con la inserción laboral es generar:

Lograr mayores niveles de autonomía, entendiendo como tal la capacidad de dirigir por sí mismo su propio proceso personal, emanciparse, generar expectativas de avance, definir proyectos de mejora, buscar la independencia personal y la equiparación dentro de la sociedad en la que vivimos. Fomentar y reforzar su autonomía, la autonomía no es sólo una cuestión económica sino también de empoderamiento, es decir, de madurez, personalidad y autoestima. [...] Formación para la vida, que permita una integración social, un acceso a oportunidades de incorporación activa a la sociedad. Desarrollo integral de la persona, que pueda avanzar en diferentes áreas de forma equilibrada. Ofrecer alternativas que permitan que las personas aprendan a aprender, a través de un circuito de acción-reflexión-acción. Fomentar su autoconocimiento, es decir, que sepan cuáles son sus verdaderas posibilidades y potencialidades. Reforzar su autoestima [...] y motivación para avanzar en su itinerario. Concienciación de la importancia del autocuidado. Motivar para la continuación de la formación y actualización de competencias profesionales. Desarrollar valores de cooperación, solidaridad. Capacitación profesional. Proporcionar experiencias de éxito. Acompañarles: estar a su lado mientras hacen su camino (Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, s.f.).

Según Román (1999), las intervenciones de los programas de inserción laboral se realizan mayoritariamente mediante un itinerario personalizado dividido en cuatro fases: la fase prelaboral, donde se ofrece apoyo; la fase formativa, en la que se adquieren nuevos conocimientos y habilidades; la fase laboral, donde se facilitan experiencias laborales acordes al itinerario; y la fase de facilitación de acceso a otros recursos (Román, 1999).

Las acciones de Accem para la integración laboral de las personas refugiadas en el mercado de trabajo se realizan mediante el diseño y desarrollo de itinerarios integrales e individualizados de inserción laboral. De esta manera, se acompaña a las personas en la identificación, adquisición y desarrollo de sus competencias profesionales, permitiéndoles mejorar su empleabilidad. Además, mediante una serie de actuaciones transversales, se fomenta un espacio de encuentro y relación entre los distintos agentes laborales, facilitando la inserción (Accem, s.f.).

Según lo expresado En Realidad No Tiene Gracia (2013), en la entrevista realizada a Mónica Ramírez, coordinadora estatal del programa Ariadna de Cruz Roja Española:

La integración laboral juega un papel muy importante. Nuestro objetivo es insertar a estas personas en el mercado de trabajo, y con ello hacer más fácil el acceso a recursos que les permitan una autonomía suficiente para afrontar mejor la integración social en su entorno. Mediante los itinerarios integrados de inserción, ayudamos a identificar y situar mejor sus competencias en el mercado de trabajo, potenciando sus estrategias y habilidades tanto para la búsqueda de empleo como para el mantenimiento del mismo. Nuestra metodología es muy flexible y adaptada a la situación específica de cada persona, realizamos un acompañamiento en la búsqueda de empleo. Nos centramos en la orientación y asesoramiento, en la formación prelaboral, dirigida a potenciar los hábitos laborales y competencias que actualmente se requieren desde el mercado de trabajo, reforzamos el aprendizaje del idioma y conocimientos de informática, y también fomentamos que se capaciten profesionalmente a través de la formación ocupacional (párrafo citado, En Realidad No Tiene Gracia, 2013).

4.2.3.3. Fortalecimiento de redes de apoyo

Tal como señala Bourdieu (1986), el capital social es el conjunto de recursos tanto económicos como culturales que se obtienen al pertenecer a una red de relaciones sociales. Estas relaciones pueden darse en la familia, el lugar de trabajo, la vecindad, entre iguales, en asociaciones, partidos políticos, entre otros. Los beneficios derivados de pertenecer a un grupo facilitan el acceso a los servicios de la sociedad y otorgan un

simbolismo de prestigio. Estas relaciones duraderas y obligatorias pueden ser sentidas como actos de gratitud, respeto, amistad, entre otros, o pueden estar garantizadas institucionalmente como derechos. El capital social se basa en el intercambio de bienes que otorga reconocimiento y pertenencia (Bourdieu, 1986).

En el informe global de 2019, ACNUR señala que, en los contextos urbanos, las personas refugiadas se enfrentan a nuevas necesidades, como no saber encontrar o no poder conseguir una vivienda o un lugar para alquilar, no poseer la documentación necesaria para realizar el alquiler y desconocer los procedimientos administrativos para obtenerla. Las personas refugiadas enfrentan múltiples desventajas, entre ellas una situación jurídica incierta, diferencias culturales y lingüísticas, escasos o nulos ingresos y la falta de apoyos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de alquiler o alimentación. El estigma y las ideas de discriminación reducen el acceso a los servicios sociales, lo que no favorece la integración social (ACNUR, 2019).

En el marco de la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, se establece:

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (Constitución Española, 1978, art. 9).

Las personas refugiadas que llegan a un nuevo país, en la mayoría de los casos, no conocen a nadie y carecen de una red de apoyo familiar y de amistad. Una de las primeras acciones que favorece su inserción social es el aprendizaje del idioma, si no lo conocen, y proporcionarles conocimiento sobre la normativa del país de acogida, el funcionamiento de las instituciones, las costumbres culturales, el acceso a los servicios sociales, así como la ubicación de los diferentes servicios comunitarios, como centros de salud, supermercados, bancos y farmacias, entre otros.

En consecuencia, resulta esencial crear una red de apoyo para estas personas que facilite su integración socio-laboral. Para lograrlo, se les conecta con los diferentes agentes sociales, institucionales y entidades de las dimensiones social, cultural y económica.

Promover la participación de las personas refugiadas en diversos programas de inserción, involucrándolas en actividades formativas de capacitación ocupacional y de ocio, les permite socializar con otras personas en situaciones similares y, al mismo tiempo, ampliar su red social de apoyo.

4.2.3.4. El voluntariado

Dado que en uno de los ejes de acción de la propuesta se va a trabajar en la formación del voluntariado para crear la figura del “referente de apoyo”, en este apartado definiremos el concepto de voluntariado de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado:

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan determinados requisitos como: a) Que tengan carácter solidario; b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente; c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios [...]; d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos [...]. Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan [...] a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno. Tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. Asimismo también tendrán tal consideración, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado (Ley 45/2015, 2015).

4.3. La sensibilización social para eliminar el racismo y los prejuicios

Según ACNUR (s.f.) la sensibilización puede fomentarse gracias a la realización de actividades para concienciar a las personas sobre la situación de las personas refugiadas. La sensibilización tiene como objetivo la concienciación de las personas, para ello se realizan diversas acciones como: charlas, conferencias, exposiciones, talleres, formación de grupos, eventos, acciones directas en la calle, entre otros. Estas acciones buscan generar emociones que estimulen a las acciones solidarias como hacer voluntariados, realizar un donativo, hacerse socio de una ONG. Un taller de visibilización sobre las personas refugiadas es una actividad diseñada para informar y concienciar al público, visibilizando las necesidades y las situaciones a las que se enfrentan, al mismo tiempo que promueve la comprensión y la empatía hacia este colectivo (ACNUR, s.f.).

Con este propósito ACNUR a través de campañas busca aumentar la empatía y el apoyo a las personas refugiadas, trabaja para lograr la participación del público mediante plataformas como el Día Mundial del Refugiado, el Premio Nansen para los Refugiados, creado en 1954 como reconocimiento a las personas y organizaciones por su labor en favor de las personas refugiadas, y la campaña #IBelong, entre otras. El Foro Mundial de Refugiados, creado por ACNUR en 2019, contó con el apoyo de celebridades como el Embajador de Buena Voluntad Ben Stiller, la iniciativa de “Embajador de Buena Voluntad” se originó en 1954 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ha sido adoptada por diversas agencias de la ONU (ACNUR, 2019).

Según Piaget (1952), a partir de los 7 años los niños comienzan a utilizar el pensamiento lógico y a establecer relaciones entre objetos y personas al aprender el concepto de la conservación, como la cantidad, el peso y el volumen, que aunque se transformen, se mantienen. Además, empiezan a comprender la relación de pertenencia a un grupo (Piaget, 1952). Es a partir de estas edades cuando los niños comienzan a reconocer diferencias y semejanzas, desde esta etapa del desarrollo cognitivo los niños pueden aprender sobre la diversidad y el significado de las personas refugiadas. Por este motivo los talleres de visibilización sobre las personas refugiadas deben ser realizados en el sistema educativo a partir de estas edades, que correspondería a partir de la Educación Primaria.

4.4. La Educación Social y las personas refugiadas

Comenzaremos este apartado con la definición de la Educación Social que ofrece el libro “Documentos profesionalizadores” (Asociación Estatal de Educación Social (ASEDES), 2007), el cual manifiesta:

Derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador social, posibilitando:

- La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y circulación social.
- La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social (ASEDES, 2007, p. 12).

En esta definición, el educador/a social facilita las perspectivas laborales y la inserción social de las personas refugiadas, promoviendo cambios en su desarrollo y en el de los grupos y comunidades a los que pertenecen, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Tal como se recoge en las normas deontológicas de la profesión, el educador/a social “contribuirá a generar una conciencia crítica sobre los problemas sociales y sus causas” (ASEDES, 2007, p. 32). De este modo, el educador/a social podrá realizar trabajos de visibilización con la finalidad de mostrar la situación real de las personas refugiadas y combatir los prejuicios y el racismo. Esto implica trabajar no solo con el colectivo, sino también con los diferentes agentes sociales y sistemas de proximidad: familiar, el entorno, los valores culturales y las circunstancias sociales, entre otros (Bronfenbrenner, 1979).

Según ASEDES, entre las diferentes funciones del profesional de la Educación Social se encuentran: el dominio de metodologías de asesoramiento y orientación, metodologías educativas y de formación, metodologías de dinamización social y cultural, el conocimiento y destreza para crear redes sociales de apoyo, la capacidad para potenciar las relaciones interpersonales y de los grupos sociales, el conocimiento de las diferentes culturas, la capacidad para detectar las necesidades educativas, el dominio de planes de

desarrollo comunitario, y la capacidad de planificar y gestionar planes, programas y proyectos de intervención socioeducativa (ASEDES, 2007, pp. 38-41).

Según la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), el educador social es un agente de cambio social y dinamizador de grupos sociales, que ayuda a las personas a comprender su entorno social e integrarse en él. Favorece la autonomía de las personas, la participación social, el cambio y la transformación social, el desarrollo sociolaboral, y mejora las competencias y aptitudes de los individuos, entre otros aspectos (ANECA, 2004, p. 127).

En el ámbito de la Administración Autonómica, el área con mayor presencia de educadores sociales es la de los programas laborales de inserción social, con un 25% (ANECA, 2004, p. 104).

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

5.1. Fundamentación de la propuesta

Después de consultar diversas fuentes, se determina que para que las personas refugiadas dejen de estar en una situación de vulnerabilidad y de exclusión social, es clave trabajar en su inclusión social. Esto implica visibilizar su situación y sensibilizar a la población para fomentar su aceptación. Si parte de la sociedad se niega a aceptar a un colectivo debido a ideas racistas, de odio o prejuicios, entre otros, será difícil avanzar en su integración sin abordar estas barreras previamente. Por tanto, es necesario implementar proyectos socioeducativos que promuevan la igualdad de todas las personas, visibilicen las diversas realidades y sus derechos.

Las personas refugiadas llegan a España sin contar con una red social de apoyo, careciendo de familiares o amistades en nuestro país. Por esta razón, es fundamental establecer redes sociales que faciliten a las personas refugiadas la comprensión de las diversas características culturales y les permitan familiarizarse con las estructuras y el funcionamiento de nuestra sociedad.

Finalmente, es preciso trabajar en la inserción laboral de las personas refugiadas. De nada sirve haber logrado la aceptación social, establecido redes de apoyo, adquirido el conocimiento de nuestro idioma y costumbres, si no pueden integrarse en nuestro mercado laboral. Sin un empleo, volverán a encontrarse en una situación vulnerable y en riesgo de exclusión social. Hoy en día, sin trabajo, las personas refugiadas no tienen los medios económicos para acceder a los servicios sociales cada vez más digitalizados, las inmobiliarias no les alquilan una vivienda y no pueden cubrir sus necesidades básicas, entre otros aspectos. Necesitan trabajar para poder vivir y poder llevar una vida digna.

5.2. Contextualización

5.2.1. Análisis del contexto

En los últimos años, España ha experimentado un notable aumento en las solicitudes de asilo, reflejando una tendencia global de desplazamientos forzados debido a persecuciones, conflictos y guerras. Según Eurostat (2024), en 2023 se registraron 162.420 solicitudes de asilo en España, lo que representa un aumento de casi 100.000 personas en comparación con 2021. Este incremento es evidente al observar que en 2012 hubo 2.565 solicitudes, en 2013 fueron 4.485, y en 2017 se elevaron a 36.610 (véase Figura 3).

Para abordar esta situación, se ha diseñado una propuesta de intervención socioeducativa como un recurso abierto que puede ser utilizado a nivel nacional por ONG, entidades del Tercer Sector y administraciones públicas. A modo de ejemplo, se contextualizará la propuesta en una entidad del Tercer Sector en la ciudad de Valladolid. Para su programa de refugiados, dicha entidad cuenta con dos oficinas y dos aulas formativas, y está trabajando en la inserción sociolaboral de 25 personas refugiadas de Afganistán.

Valladolid, una ciudad española de la comunidad autónoma de Castilla y León, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2022), cuenta con 295.639 habitantes y consta de 225 municipios con una población total de 517.975 habitantes. La ciudad goza de una gran riqueza cultural y una economía diversificada. Además, dispone de varios servicios comunitarios, incluyendo 141 centros de enseñanza, 410 centros de salud y dos hospitales públicos. También cuenta con varios Centros de Acción Social

(CEAS), centros cívicos, y numerosas instalaciones deportivas y de ocio (Ayuntamiento de Valladolid, 2024).

Según el Ministerio del Interior, Gobierno de España (2023), Valladolid recibió 1.798 solicitudes de protección internacional durante 2023. La ciudad se ha comprometido a ofrecer apoyo y recursos colaborando estrechamente con las entidades del Tercer Sector, fortaleciendo así su capacidad para integrar y asistir a las personas refugiadas.

Figura 4

Solicitudes de protección internacional presentadas por provincia

 Solicitudes de protección internacional presentadas por provincia 01/01/2023 a 31/12/2023		SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
Provincia		
Madrid	52.684	
Málaga	10.517	
Barcelona	9.422	
Palmas, Las	4.891	
Zaragoza	4.609	
Valencia/València	4.606	
Sevilla	4.060	
Bizkaia	3.840	
Coruña, A	3.836	
Santa Cruz De Tenerife	3.730	
Girona	3.400	
Murcia	3.127	
Almería	3.032	
Asturias	2.437	
Cádiz	2.392	
Cantabria	2.384	
Navarra	2.171	
Ciudad Real	1.988	
Pontevedra	1.952	
Valladolid	1.798	
Huelva	1.790	
Castellón/Castelló	1.729	
Alicante/Alacant	1.706	

Fuente: Ministerio del Interior, Gobierno de España. (2023). *Datos e Información Estadística en Formato Reutilizable*. <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/es/datos-e-informacion-estadistica/informacion-estadistica-en-formato-reutilizable/>

Entidad del Tercer Sector: es una organización humanitaria dedicada a atender a colectivos vulnerables, incluyendo a las personas refugiadas. Su misión es proporcionar protección y asistencia a las personas refugiadas, promoviendo su inclusión y autonomía.

Características de la propuesta: está diseñada para mejorar la empleabilidad y la autonomía de 25 personas refugiadas de Afganistán, 13 mujeres y 12 hombres con edades comprendidas entre los 20 y los 40 años. Ninguna de estas personas habla español ni conoce nuestras costumbres, normativas e instituciones.

Durante los primeros meses, se busca que mejoren su formación básica realizando ejercicios de preescritura y recibiendo clases de español impartidas por un educador/a social, quien también abordará los aspectos socioculturales de nuestras costumbres.

Los talleres de visibilización se llevarán a cabo en los centros educativos y culturales de la ciudad. El propósito es dar a conocer la difícil situación de este colectivo vulnerable, al mismo tiempo que se promueve la igualdad entre todas las personas, combatiendo el racismo y los prejuicios.

La formación del voluntariado para crear la figura “referente de apoyo”: una mujer del mismo país que también fue refugiada y lleva tres años en la ciudad, se ha ofrecido para realizar el voluntariado para ayudar a las personas refugiadas recién llegadas, respondiendo a sus dudas y brindándoles apoyo. Al mismo tiempo, realizar este voluntariado le permite adquirir nuevas competencias y mejorar su currículum vitae.

5.3. Objetivos de la propuesta

El objetivo fundamental la propuesta de intervención socioeducativa es ayudar a las personas refugiadas mejorando su inserción sociolaboral y bienestar.

Con el eje de los talleres de visibilización se busca mostrar las necesidades y la situación de las personas refugiadas que llegan a España, promoviendo la solidaridad y empatía hacia este colectivo vulnerable.

Combatir el racismo y los prejuicios.

Con el segundo eje de acción, la creación de la figura del “referente de apoyo” se pretende formar al voluntariado para realizar tareas de apoyo y resolución de dudas.

Promover la creación de redes de apoyo y el acceso a los servicios.

Con el tercer eje de acción del itinerario personalizado de inserción sociolaboral se busca crear recursos y herramientas para favorecer la inserción laboral de las personas refugiadas.

5.4. Contenidos

Dentro de cada eje de acción se llevarán a cabo diversas actividades. Los contenidos, tanto para la visibilización de la problemática de las personas refugiadas como para la formación del voluntariado y el desarrollo del itinerario, se adaptarán a cada persona refugiada con un enfoque integral e individualizado.

5.4.1. Primer eje de acción. Taller de visibilización

Los talleres de visibilización incluirán la siguiente información: quiénes son las personas refugiadas, cuáles son sus derechos y cuáles son sus necesidades de inserción.

5.4.1.1. Características del taller de visibilización

Visibilidad: se busca dar relieve la situación de las personas refugiadas, quienes, debido a conflictos o persecuciones, se ven obligadas a abandonar sus hogares, empleos y pertenencias, y a salir de sus países para poder sobrevivir. Además, muchas de estas personas se enfrentan a situaciones muy difíciles en los campos de refugiados; algunas son víctimas de mafias de trata y de explotación infantil. Cuando llegan a nuestro país, existen barreras que dificultan su inserción, entre ellas, las ideas racistas y los prejuicios.

Sensibilización: el taller proporciona información sobre los refugiados y las causas que los llevan a huir y pedir asilo en nuestro país. Por ejemplo, las personas refugiadas de Ucrania llegan debido a que su país está en guerra con la Federación de Rusia.

Objetivo educativo: el taller tiene la intención de enseñar a los estudiantes y/o participantes sobre los derechos de los refugiados, las leyes internacionales que los protegen, y las responsabilidades de la comunidad internacional y de los estados firmantes de la Convención de 1951.

Experiencias de vida: puede contar con la participación de personas refugiadas que compartan sus experiencias personales.

Promover acciones para apoyar a los refugiados: el taller puede proponer acciones de apoyo como voluntariado y donaciones.

5.4.1.2. Estructura del taller de visibilización

Esta estructura es flexible y será adaptada a las edades de los estudiantes cuando se realicen en los centros educativos, en el caso de ser participantes y realizarse en los centros educativos se utilizará los recursos de los que se disponga.

Introducción: se presenta el tema y los objetivos del taller. Se utiliza presentaciones y vídeos.

Exposición de la problemática: se utilizan datos y estadísticas sobre los solicitantes de asilo en todo el mundo y en España.

Reflexiones: entre todos los estudiantes y/o participantes se realiza un análisis de las causas y posibles soluciones. Trabajar que todas las personas somos iguales.

Propuestas: por grupos de entre tres y cinco estudiantes se escriben ideas en pólitos para apoyar a las personas refugiadas, al final se pegan en un mural.

Cierre: mediante la plataforma gratuita Kahoot!, la cual está englobada dentro del aprendizaje de la ludificación (uso de juegos para el aprendizaje) se crea un concurso de cuestionarios con preguntas de lo visto sobre las personas refugiadas. Tendrá dos variantes con diferente nivel de exigencia dependiendo de las edades de los estudiantes.

5.4.1.3. Secuencia de actividades del taller de visibilización

Se realizarán las siguientes actividades recogidas en la siguiente tabla:

Tabla 1

¿Quiénes son las personas refugiadas?

Actividades	Temporalización
Introducción y presentación: Breve presentación	17 min
Exposición de la problemática: Se utiliza una presentación en PowerPoint con la definición de las personas refugiadas, se visibiliza las dificultades y situaciones, se muestran datos y estadísticas Se utiliza un corto animado de ACNUR (véase Figura 5)	10 min
Reflexiones: Se busca la participación de todos los estudiantes para analizar las causas y posibles soluciones, se emplea la técnica lluvia de ideas y se van anotando en la pizarra	15 min
Propuestas: por grupos de entre tres y cinco estudiantes se escriben ideas en pósits para apoyar a las personas refugiadas, al final se pegan en una cartulina	15 min
Cierre: Se utiliza la plataforma gratuita Kahoot! (véase Figura 6) Manteniendo los mismos grupos se realiza el concurso de preguntas sobre las personas refugiadas	15 min
Objetivos: Fomentar el respeto a los demás Empatizar con las personas refugiadas Combatir ideas racistas. Todas las personas somos iguales	

Fuente: Elaboración propia

5.4.2. Segundo eje de acción. Creación de un “referente de apoyo”

El segundo eje de acción tiene como finalidad fortalecer la red de apoyo para las personas refugiadas. Esto se logrará mediante la formación de voluntarios entre las personas refugiadas que lleven más tiempo en nuestro país y que estén dispuestas a participar como “referentes de apoyo”. Estas actividades de voluntariado no solo mejorarán sus competencias, sino que la formación correspondiente contará con un certificado. Se recomienda que estas acciones de voluntariado se incluyan en su currículum personal, ya que demuestran un mayor compromiso y responsabilidad.

5.4.2.1 Estructura de la formación del voluntariado

1. Introducción al Voluntariado y Marco Legal

Importancia del voluntariado.

Ley 45/2015 de Voluntariado: derechos y deberes de los voluntarios.

2. Conocimiento de la realidad de las personas refugiadas.

3. Derechos y obligaciones de las personas refugiadas.

4. Sensibilización cultural.

5. Técnicas de comunicación: escucha activa, blindar apoyo de manera no invasiva, manejo de situaciones difíciles y resolución de conflictos.

6. Los voluntarios pueden aportar información para las personas refugiadas:

Pueden explicarles cómo acceder a los diferentes servicios, dónde buscar pisos de alquiler, y la ubicación de centros de salud, educación, transporte, etc.

Información sobre actividades de ocio y cursos de capacitación ocupacional.

7. Aprendizaje en el uso de las nuevas tecnologías.

8. Evaluación del aprendizaje.

9. Reconocimiento de la formación recibida mediante un certificado.

5.4.3. Tercer eje de acción. Itinerario Personalizado de Inserción Socio-Laboral

El tercer eje de acción será la realización de un itinerario personalizado de inserción socio-laboral.

5.4.3.1 Estructura del itinerario

- a. Orientación laboral: proporciona información sobre el mercado laboral y sobre las oportunidades de empleo y de formación. Mediante diferentes acciones se busca guiar a la persona refugiada hacia su integración en el mercado laboral según sus competencias e intereses.
 - (a.1) Diagnóstico de la empleabilidad de la persona refugiada.
 - (a.1.2) Análisis de competencias.
 - (a.1.2.1) Formación formal, no formal e informal: se realiza una evaluación de la educación formal (títulos académicos), no formal (cursos y talleres) e informal (aprendizajes adquiridos fuera del sistema educativo).
 - (a.1.2.2) Competencias adquiridas por la experiencia: se realiza una identificación de habilidades y conocimientos adquiridos a través de experiencias laborales, voluntariados y actividades diarias.
 - (a.2) Estudio de las debilidades y fortalezas de la persona refugiada.
 - (a.3) Necesidades formativas.
 - (a.3.1) Español nivel A1: se imparte en las aulas habilitadas de las entidades del Tercer Sector. Se emplea una metodología situacional para que las personas refugiadas aprendan a desenvolverse en su vida diaria.
 - (a.3.2) Español nivel A2: Ofrecido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Cualificación nivel 1. Duración 150 horas.
 - (a.3.3) Informática: Introducción a las competencias digitales. Se imparte en las aulas habilitadas de las entidades del Tercer Sector. Se enseña aplicaciones sociales para mejorar las relaciones y ampliar apoyos.
 - (a.4) Análisis del mercado laboral.
 - (a.5) Ofertas Formativas: identificación de programas de formación que puedan mejorar la empleabilidad de la persona refugiada.
 - (a.6) Técnicas de búsqueda de empleo.

- (a.6.1) Elaboración del currículum vitae.
- (a.6.2) Actividades de role playing simulando entrevistas.
- (a.6.3) Prácticas de búsqueda de empleo.
- b. Acreditación y homologación de competencias profesionales.
- c. Construcción de red social y servicios a los que puede acceder.
 - (c.1) Participación en actividades grupales de ocio y socialización: fomentando la participación de las personas refugiadas en actividades comunitarias y de ocio facilitando la integración social y la creación de una red de apoyo.
- d. Formación para el empleo y el emprendimiento.
 - (d.1) Actividades formativas de capacitación ocupacional.
- e. Evaluación: evaluación continua de la persona refugiada, analizando el grado de éxito en el cumplimiento de los objetivos y realizando los ajustes necesarios.
- f. Seguimiento.

5.5. Metodología

Se parte de un análisis de las necesidades de las personas refugiadas y se establecen los objetivos. Se realiza una elaboración del plan de trabajo con las diferentes acciones. Búsqueda de recursos, puesta en marcha de la propuesta y evaluación.

La metodología que se aplicará será participativa, activa y flexible, teniendo en cuenta los diferentes objetivos de cada eje de acción. Se pretende maximizar la acreditación y la adquisición de competencias para mejorar la empleabilidad de las personas refugiadas.

En los talleres de visibilización se fomentará la participación y la interacción activa de los estudiantes y/o participantes. En el juego final de preguntas, además de mejorar el aprendizaje, se busca promover la atención durante el taller, aprovechando el espíritu competitivo.

En la formación del voluntariado se emplea una metodología de aprendizaje dialógico, siguiendo la propuesta de Freire (1970), a través del método dialógico

horizontal en el que tanto el educando como el educador participan en un plano de igualdad, aprendiendo mutuamente (Freire, 1970).

Se utiliza una metodología socializadora con el fin de fomentar la integración social de las personas refugiadas, fortaleciendo sus habilidades sociales y mejorando las relaciones interpersonales a través de la participación activa en actividades grupales.

5.6. Organización del espacio y el tiempo

5.6.1. Espacios

Los talleres de visibilización se realizarán en los centros educativos y en los espacios culturales como los Centros Cívicos.

La formación del voluntariado y la realización del itinerario personalizado de inserción sociolaboral se llevarán a cabo en las oficinas y aulas de formación de la entidad del Tercer Sector.

5.6.2. Temporalización

La temporalización de los talleres de visibilización será de 60 minutos que es el tiempo que duran las clases en los centros de educación, pudiendo alargarse unos minutos más cuando se realicen para la población en los centros culturales.

La duración de la formación del voluntariado será de 30 horas realizadas en dos semanas de lunes a viernes, 3 horas diarias, con horario flexible.

Se presenta un cronograma que detalla la temporalización de las acciones a llevar a cabo en el tercer eje de acción del itinerario de inserción:

Tabla 2

Cronograma del Itinerario Personalizado de Inserción Socio-Laboral

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Orientación Laboral																		
Acreditación de competencias																		
Redes sociales																		
Formación para el empleo y emprendimiento																		
Acompañamiento a la inserción																		
Evaluación																		
Seguimiento																		

Formación Básica		El tiempo de la formación será flexible adaptándose a los conocimientos y competencias de cada persona refugiada y al tipo de formación.
Formación Emprendimiento		
Formación Profesional		

Se ha propuesto un itinerario de 18 meses, ya que es el plazo que el Estado subvenciona y establece para la realización de los programas de inserción de las personas refugiadas. En determinados casos, como la presencia de una enfermedad u otro agravante, se podrá conceder una prórroga de 6 meses, extendiendo así el plazo total a 24 meses. Esto permitirá la ampliación de las acciones correspondientes.

Fuente: Elaboración propia

5.7. Recursos materiales y humanos

Los recursos materiales para los talleres de visibilización serán los habituales del aula, como pizarra y cañón de proyección, entre otros. En espacios culturales, se adaptará según los medios disponibles; por ejemplo, si no hay pizarra, se utilizará un rotafolio.

Para la formación del voluntariado y la realización del itinerario de inserción, se utilizarán los recursos de oficina y las salas de formación disponibles en los diferentes centros de acogida públicos, de las ONG y del Tercer Sector.

Para la propuesta de intervención socioeducativa se va a contar con los siguientes recursos humanos:

Coordinador/a de la propuesta: realizando la planificación, ejecución y seguimiento de la intervención socioeducativa. Es la persona que se encarga de la coordinación del equipo y de las actividades. Gestiona los recursos y realiza la evaluación.

Educador/a social: realiza la evaluación de las necesidades de las personas refugiadas, diseña planes de intervención individualizados. Es un enlace entre los refugiados y las administraciones, instituciones y el resto de los agentes sociales.

Trabajador/a social: realiza el seguimiento y apoyo psicosocial a los refugiados. Acompañamiento con los trámites administrativos.

Psicólogo/a: ofrece apoyo emocional y psicológico.

Orientador Laboral: es la persona encargada de asesorar a las personas refugiadas en la búsqueda de empleo.

Formador o Educador/a Social: imparte talleres de formación en competencias básicas y técnicas. Facilita a las personas refugiadas la adquisición de habilidades socioeducativas. Diseña herramientas educativas y formativas. Imparte clases de español y de informática a nivel usuario.

Voluntario/a: apoya a las personas refugiadas en la resolución de dudas.

5.8. Evaluación y seguimiento

Se lleva a cabo una evaluación continua para valorar el diseño, la implementación de los diferentes ejes de acción y los resultados obtenidos en la intervención socioeducativa. Esta evaluación se realiza mediante variables medibles que responden a unos criterios establecidos.

Evaluación del proceso: el equipo multidisciplinar encargado de la propuesta de intervención socioeducativa realiza reuniones semanales para evaluar el funcionamiento de la propuesta y realizar ajustes si es necesario. Se valora el grado de satisfacción de las personas refugiadas con su desarrollo, así como los recursos con los que se está trabajando.

Evaluación de los resultados: una vez finalizada la intervención socioeducativa, se realiza un estudio para evaluar el logro de los objetivos. Para determinar el grado de éxito en el objetivo principal de inserción sociolaboral, se indica el número de personas refugiadas que han encontrado empleo.

Técnicas empleadas durante el proceso de evaluación:

- a. La observación directa: se realiza de forma continua para registrar los diferentes comportamientos de las personas refugiadas, si están participando, si tienen una actitud positiva y con un enfoque de mejora en su desarrollo personal, entre otros.
- b. La entrevista: se realizan entrevistas semiestructuradas y con preguntas abiertas para recoger información, medir el apoyo social y los intereses que tiene la persona refugiada.
- c. Cuestionarios: están formados por preguntas de verdadero/falso y por otras con varias respuestas de las que sólo una es la correcta. Son utilizados para medir el grado de conocimiento y adquisición de competencias que van alcanzando las personas refugiadas.
- d. Escalas tipo *Likert*: se utilizan para medir el grado de satisfacción y recoger opiniones al contestar a las preguntas mediante una escala que va de lo más favorable a lo menos.
- e. Encuestas: miden el grado de empatía y aceptación de la población con los refugiados.

A continuación se muestran los indicadores de evaluación, detallados en la siguiente tabla:

Tabla 3

Indicadores de evaluación

EJES DE ACCIÓN	INDICADORES
Talleres de visibilización	Conocen los requisitos para solicitar asilo
	Identifican los derechos de las personas refugiadas
	Aplican igualdad de trato a todas las personas
	Reconocen las necesidades de las personas refugiadas
	No discriminan en su acceso al empleo
	No discriminan en su acceso a la educación
Formación del voluntariado	Conoce la realidad de las personas refugiadas
	Muestra respeto por las diferentes culturas
	Sabe blindar apoyo de manera no invasiva
	Tiene competencias en resolución de conflictos
	Muestra compromiso con el voluntariado
	Número de personas interesadas en ser voluntario/a
Itinerario de inserción sociolaboral	Nivel de participación, compromiso y responsabilidad
	Grado de inserción laboral
	Nivel de mejora en las cualificaciones
	Grado de mejora en su formación
	Grado de aprendizaje del español
	Número de refugiados interesados en el emprendimiento
	Grado de mejora en sus redes sociales
	Grado de mejora en la búsqueda de empleo
	Nivel de conocimiento para elaborar un currículum vitae
	Grado de participación en las actividades
	Grado de satisfacción de los refugiados con la propuesta
	Valoración de los recursos empleados

Fuente: Elaboración propia

Con respecto al seguimiento, se realiza una orientación y un acompañamiento continuo a lo largo de todo el itinerario de inserción. Los progresos de la persona refugiada hacia su inserción laboral se registran en un informe individualizado, incluyendo las acciones realizadas.

Se mantiene contacto continuo con la persona refugiada a través de entrevistas durante las sesiones de orientación. Además, se observan los avances en su inserción laboral durante los acompañamientos, se mantienen conversaciones telefónicas y se utiliza la plataforma web de la entidad del Tercer Sector, así como un correo electrónico, para resolver dudas.

Se realiza un seguimiento y acompañamiento a la persona refugiada durante el proceso de contratación laboral. En este acompañamiento se resuelven las dudas que puedan surgir y se proporciona toda la documentación necesaria. De este modo, se ofrece apoyo integral a la persona refugiada desde la búsqueda hasta la formalización del puesto de trabajo.

6. CONCLUSIONES

Este trabajo surge de mi experiencia con las personas refugiadas del Programa Refugiados de Cruz Roja Española en Valladolid. Al trabajar con ellos, me di cuenta de lo difícil que es su situación. Fui testigo de los prejuicios a los que se enfrentan al buscar un piso de alquiler y de la presión por encontrar un empleo para mantener a sus familias.

Meses después de terminar mis prácticas, me encontré con una persona refugiada a la que había dado clases de español. Estaba desesperado porque no encontraba trabajo. Gracias a los conocimientos adquiridos durante el Grado, supe preguntarle qué sabía hacer. Me contó que en su país había repartido alimentos y otros objetos. Le pregunté si sabía manejar una carretilla, y al responder que no, le aconsejé hacer un curso para obtener el carnet de carretillero, indicándole dónde tenía que ir. Le orienté que, una vez tuviera el carnet, fuera a la Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCAOLID).

Hace un par de meses le encontré de nuevo, esta vez con su mujer y sus dos hijas. Me saludó llevándose la mano al pecho, un signo de respeto y confianza en su cultura, y

me contó que había seguido mi consejo y ahora tenía trabajo descargando alimentos. La alegría y gratitud que expresaron tanto él como su mujer, y darme cuenta de que había ayudado a una familia que lo necesitaba, es impagable. Por esta razón, estoy estudiando y adquiriendo conocimientos y competencias para poder ayudar a las personas.

En el apartado de la justificación legislativa, se ha evidenciado que las personas refugiadas tienen derechos protegidos a nivel internacional. Los estados firmantes de la Convención de 1951 están obligados a ofrecer refugio a quienes huyen de sus países para salvar sus vidas. Además, es fundamental reconocer que las personas refugiadas tienen, ante todo, el derecho a vivir. No debemos olvidar que, en el pasado, y en cualquier momento, cualquiera de nosotros/as podría convertirse en una persona refugiada.

Las personas refugiadas necesitan inserción laboral, ya que la subvención del Estado solo cubre los primeros 18 meses, pudiendo extenderse hasta 24 meses en determinadas circunstancias. Necesitan trabajar para poder pagar el alquiler, los alimentos, los gastos del hogar y la educación de sus hijos, entre otros. Tener un empleo favorece su inserción social y les ayuda a salir de una situación de vulnerabilidad y exclusión social.

Es trascendental concienciar a la población en el respeto a la diversidad y al hecho que todos/as somos iguales. Solo así podremos eliminar el racismo y los prejuicios hacia las personas vulnerables que provienen de otros países.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Accem. (s.f.). *Informe personas refugiadas*. Recuperado el 1 de junio de 2024, de <https://www.accem.es/refugiados/#informepersonasrefugiadas>
- Accem. (s.f.). *Refugiados*. Recuperado el 12 de junio de 2024, de <https://www.accem.es/refugiados/#tab-id-7>
- ACNUR. (2020). *Quién es un refugiado y cómo tú puedes ayudarle*. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=f1lj-M_tYmc
- ACNUR. (s.f.). *Sensibilización: ¿Por qué es necesaria?*. Recuperado el 12 de junio de 2024, de https://eacnur.org/es/blog/sensibilizacion-por-que-es-necesaria-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (1950). *Resolución 428 (V) de la Asamblea General*. Recuperado de <https://www.unhcr.org/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). 1951. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado de https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (1951/1967). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967*. Recuperado de <https://www.acnur.org/convencion-de-1951>
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2019). *Informe Global 2019*. Recuperado de <https://www.acnur.org/media/informe-global-2019>
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2023). *Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado 2022*. Recuperado de <https://www.acnur.org/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2022>

ANECA. (2004). Libro blanco: *Título de grado en Pedagogía y Educación Social. Volumen 1*. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Recuperado de https://www.aneca.es/documents/20123/63950/libroblanco_pedagogia1_0305.pdf/b1fde272-3b45-5b44-6ce5-22293975ba40?t=1654601787613

Arendt, H. (1951). *The origins of totalitarianism*. Schocken Books.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2021/03/udhr.pdf>

Asamblea General de la ONU. (2000). *Resolución 55/76, de 4 de diciembre de 2000*. Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/refugee-day>

Asociación Estatal de Educación Social (ASEDES). (2007). Documentos profesionalizadores. Barcelona: Asedes.

Ayuntamiento de Valladolid. (2023). Página principal. Recuperado de <https://www.valladolid.es/es>

Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. En J. G. Richardson (Ed.), *Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education* (pp. 241-258). Greenwood Press

Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development: Experiments by nature and design*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Comisión Europea. (s.f.). La importancia del aprendizaje permanente. *Plataforma Electrónica para el Aprendizaje de Adultos en Europa (EPALE)*. <https://epale.ec.europa.eu/es/blog/la-importancia-del-aprendizaje-permanente>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (s.f.). CEAR. Acogida. Recuperado el 1 de junio de 2024, de <https://www.cear.es/sections-post/acogida/>

Consejo de la Unión Europea. (2001). *Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 212, 12-23. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32001L0055>

Consejo de la Unión Europea. (2022). *Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022*. EUR-Lex. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022D0382>

Constitución Española (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado de [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Cruz Roja Española. (s.f.). *Personas refugiadas*. Recuperado el 1 de junio de 2024, de <https://www2.cruzroja.es/-/personas-refugiadas>

Deutsche Welle. (2023, octubre 10). Israel lanza operación en Gaza tras ataques de Hamas. Deutsche Welle. <https://www.dw.com/en/israel-says-hamas-launched-a-war-following-rocket-attacks/a-67025942>

En Realidad No Tiene Gracia. (2013, 20 de junio). *Mónica Ramírez, coordinadora estatal del programa Ariadna de Cruz Roja Española*. Recuperado el 12 de junio de 2024, de <https://enrealidadnotienegracia.org/monica-ramirez-coordinadora-estatal-del-programa-ariadna/>

Eurostat. (2024). Asylum applicants by type - annual aggregated data (tps00191). Recuperado el 15 de junio de 2024 de https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00191__custom_11837249/default/table?lang=en

- Fournet, M. et al. (1993). S'insérer par le diplôme ou l'expérience? Etude exploratoire des représentations des jeunes 16-25 ans entrés en C.F.I. *L'Orientation Scolaire et Pro-fessionnelle*, 27(4), 351-361. Recuperado de https://www.persee.fr/doc/binop_0249-6739_1993_num_22_4_1454
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Montevideo: Tierra Nueva.
- Gento Palacios, S., Riaño Galán, A. M., y Merino San Emeterio, R. (2011). *Integración y rehabilitación laboral en la diversidad*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Gobierno de España. (2022). *Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente*. Boletín Oficial del Estado, núm. 90, de 15 de abril de 2022, pp. 38500-38530. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/04/12/272>
- Instituto Nacional de Estadística. (2022). *Padrón. Población por municipios*. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=03002.px>
- Kahoot! (2024). *Juego de ejemplo* (Kahoot). Recuperado de <https://create.kahoot.it/creator/263897d0-9c0e-4361-96d0-7a144a8d9319?deviceId=3QVr2EvYN6VsIWxQ-xL79N&sessionId=1719200745422>
- Klein, N. (2007). *La doctrina del shock: El auge del capitalismo del desastre*. Editorial Paidós.
- La Biblia. (1960). Versión Reina-Valera. Sociedades Bíblicas Unidas.
- Lea, H. C. (1892). *Superstition and force: Essays on the wager of law, the wager of battle, the ordeal, torture*. Henry C. Lea's Son & Co.

League of Nations. (1921). *Establishment of the High Commissioner for Refugees*. Geneva.

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 263, de 31 de octubre de 2009. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12/con>

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 217, de 10 de septiembre de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/09/09/30>

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 247, de 15 de octubre de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/14/45/con>

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 147, de 20 de junio de 2002. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/lo/2002/06/19/5/con>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2006). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, de 4 de mayo de 2006. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2/con>

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2020). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 340, de 30 de diciembre de 2020, pp.122868-122953. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3/con>

Ministerio de Trabajo y Economía Social de España. (s.f.). *Plan de Actuación Centro Trama 541*. Recuperado de https://www.mites.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/logos/planes/Plan_Actuacixn_Centro_Trama_541.pdf

Ministerio de Educación. (2011). *El aprendizaje permanente en España*. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Recuperado de https://www.libreria.educacion.gob.es/ebook/182906/free_download/

Ministerio del Interior, Gobierno de España. (2023). *Datos e Información Estadística en Formato Reutilizable*. Recuperado el 25 de junio de 2024, de <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/es/datos-e-informacion-estadistica/informacion-estadistica-en-formato-reutilizable/>

Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 5 de junio de 2024, de <https://sdgs.un.org/goals>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf

Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania. (2022). *Boletín Oficial del Estado*, n.º 59, de 10 de marzo de 2022, pp. 28304-28307. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/o/2022/03/09/pcm169>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2013). *Directiva 2013/33/UE, de 26 de junio de 2013, por la que se establecen normas para la acogida de solicitantes de protección internacional (refundición)*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 180, 96-116. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013L0033>

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2013). *Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida)*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 180, 31-59. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013R0604>

Parlamento Europeo. (2023). *La política de asilo de la UE*. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/erpl-app-public/factsheets/pdf/es/FTU_4.2.2.pdf

Piaget, J. (1952). *The Origins of Intelligence in Children* (La naissance de l'intelligence chez l'enfant). Routledge & Kegan Paul.

Román, M. A. M. (1999). Trabajar para vivir: Una propuesta innovadora de inserción sociolaboral. En E. Frago, D. Jover, V. M. López, F. Márquez, & G. Mora (Eds.), *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social* (N.º 7, pp. 180). Miraguano-Promocions.

Schwartz, E. (1913). *Kaiser Constantin und die christliche Kirche*.

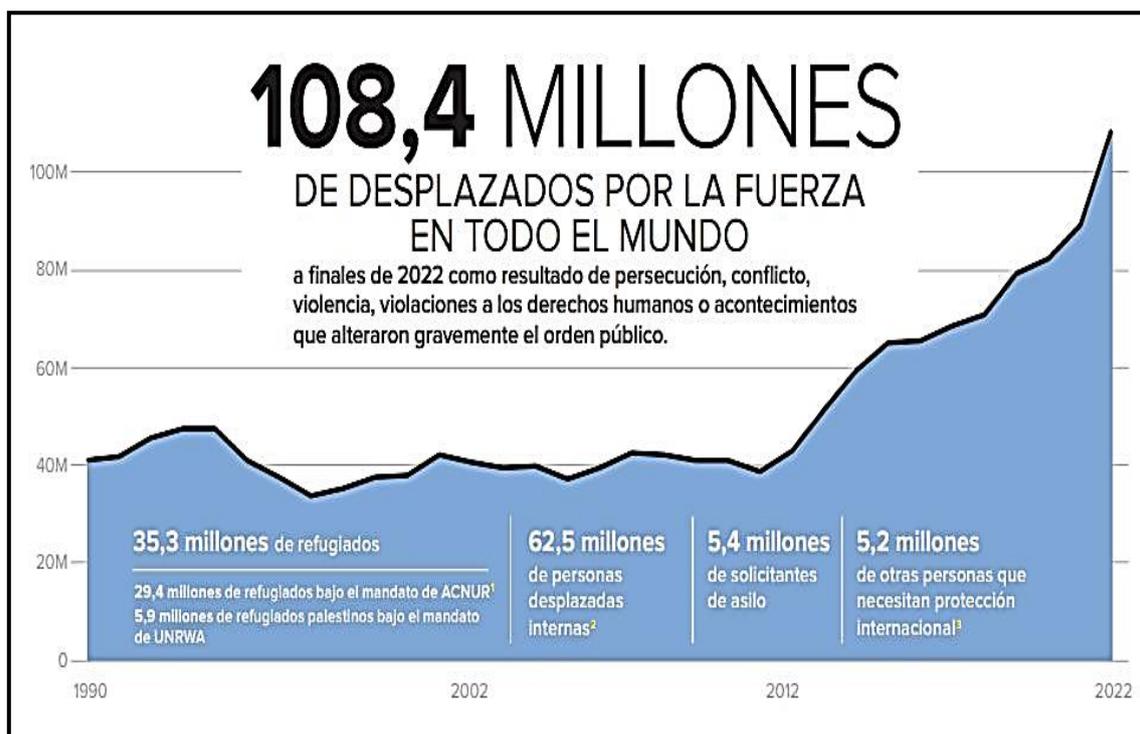
UNESCO. (2022, June 10). *The right to lifelong learning: Making it a reality for all in Europe*. *The Lifelong Learning Blog*. Recuperado de <https://thelifelonglearningblog.uil.unesco.org/2022/06/10/the-right-to-lifelong-learning-making-it-a-reality-for-all-in-europe/>

8. ANEXOS

Anexo 1: Figuras

Figura 1

Número de desplazados por la fuerza en todo el mundo



Fuente: ACNUR. (2023). Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado 2022. Recuperado de <https://www.acnur.org/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2022>

Figura 2

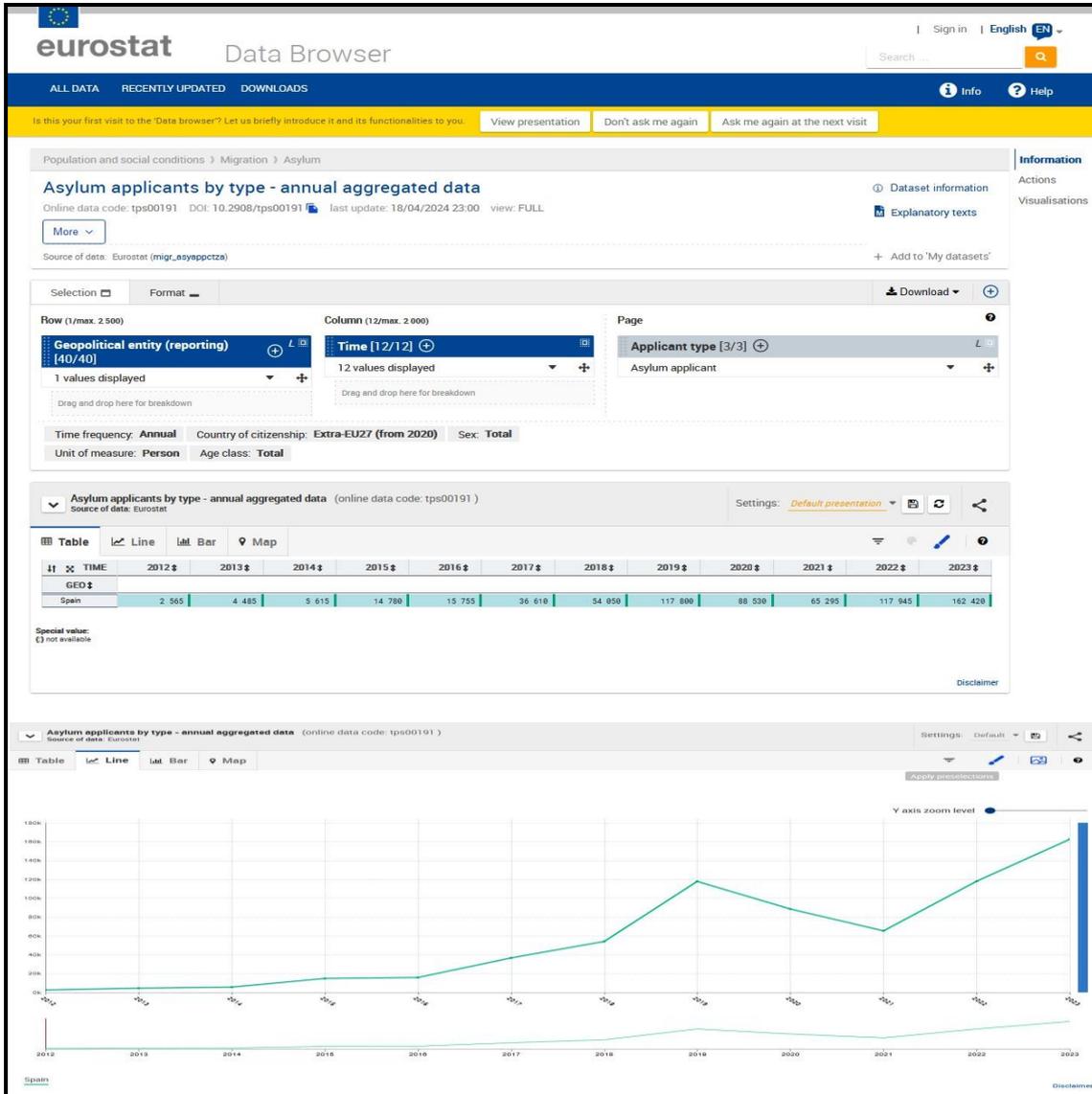
Estructura del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU)

Nivel MECU	Cualificaciones (Titulaciones y certificaciones)	Correspondencia con los niveles regulados por el Real Decreto 1027/2011, del 15 de julio, que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
1	- Certificación correspondiente a la enseñanza primaria.	-
2	- Certificado oficial de superación de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria. - Certificado de programas formativos de formación profesional para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o colectivos específicos, regulados al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.	-
3A	- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. - Título de Técnico Profesional Básico.	-
3B	- Certificado de Profesionalidad Nivel 1.	-
4A	- Título de Bachiller. - Título de Técnico de Formación Profesional. - Título de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música. - Título de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño. - Título de Técnico Deportivo.	-
4B	- Certificado de Profesionalidad Nivel 2.	-
4C	- Cursos de Especialización de Formación Profesional del sistema educativo cuyo requisito de acceso sea estar en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.	-
5A	- Título de Técnico Superior de Formación Profesional. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. - Título de Técnico Deportivo Superior.	1
5B	- Certificado de Profesionalidad Nivel 3.	-
5C	- Cursos de Especialización de Formación Profesional del sistema educativo cuyo requisito de acceso sea estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional.	-
6	- Título de Graduado. - Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.	2
7	- Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. - Título de Máster universitario. - Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.	3
8	- Título de Doctor.	4

Fuente: Gobierno de España. (2022). Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 90, de 15 de abril de 2022, pp. 38500-38530. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/04/12/272>

Figura 3

Asylum applicants by type - annual aggregated data



Fuente: Eurostat. (2024). Asylum applicants by type - annual aggregated data (tps00191). https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00191__custom_11837249/default/table?lang=en

Figura 5

Quién es un refugiado y cómo tú puedes ayudarle



Fuente: ACNUR. (2020). *Quién es un refugiado y cómo tú puedes ayudarle*. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=f1lj-M_tYmc

Figura 6

Juego de ejemplo de Kahoot!



Fuente: Kahoot! (2024). *Juego de ejemplo* (Kahoot). Recuperado de <https://create.kahoot.it/creator/263897d0-9c0e-4361-96d0-7a144a8d9319?deviceId=3QVr2EvYN6VslWxQ-xL79N&sessionId=1719200745422>